

CONTRATO DE ADHESIÓN DE APERTURA DE CRÉDITO REVOLVENTE

ÍNDICE

DECLARACIONES	3
DEFINICIONES	4
CLÁUSULAS	6
PRIMERA. Apertura del Crédito	6
SEGUNDA. Aumento y Disminución de Crédito	6
TERCERA. Tarjeta de Crédito Digital y Tarjeta de Crédito	6
CUARTA. Entrega y Uso de los Medios de Disposición	7
QUINTA. Forma de Disposición	7
SEXTA. Modalidades de Planes de Crédito	8
SÉPTIMA. Número de Identificación Personal	9
OCTAVA. Pago de las Disposiciones	9
NOVENA. Forma de Pago	9
DÉCIMA. Intereses Ordinarios y CAT	10
DÉCIMA PRIMERA. Comisiones	10
DÉCIMA SEGUNDA. Domiciliación	11
DÉCIMA TERCERA. Beneficios	11
DÉCIMA CUARTA. Robo o Extravío de la Tarjeta de Crédito	11
DÉCIMA QUINTA. Recepción de los Medios de Disposición	11
DÉCIMA SEXTA. Restricción	11
DÉCIMA SÉPTIMA. Vencimiento en Días Inhábiles	12
DÉCIMA OCTAVA. Modificaciones	12
DÉCIMA NOVENA. Estados de Cuenta	12
VIGÉSIMA. Aclaraciones	12
VIGÉSIMA PRIMERA. Centro de Atención	12
VIGÉSIMA SEGUNDA. Medios Electrónicos	12
VIGÉSIMA TERCERA. Instrucciones Electrónicas	12
VIGÉSIMA CUARTA. Cesión de Derechos	13
VIGÉSIMA QUINTA. Cobranza y Reporte de Incumplimiento	13
VIGÉSIMA SEXTA. Renuncia de Derechos	13
VIGÉSIMA SÉPTIMA. Notificaciones	13
VIGÉSIMA OCTAVA. Fallecimiento	13
VIGÉSIMA NOVENA. Tratamiento de Datos Personales	14
TRIGÉSIMA. Información	14
TRIGÉSIMA PRIMERA. PROFECO	14
TRIGÉSIMA SEGUNDA. Disposiciones Misceláneas	14
TRIGÉSIMA TERCERA. Rescisión	14
TRIGÉSIMA CUARTA. Vigencia	15
TRIGÉSIMA QUINTA. Terminación	15
TRIGÉSIMA SEXTA. Manifestación del Consentimiento	15
TRIGÉSIMA SÉPTIMA. Leyes Aplicables y Jurisdicción	16

CONTRATO DE ADHESIÓN DE APERTURA DE CRÉDITO REVOLVENTE QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ENTIDAD COMERCIAL DENOMINADA TARJETAS DEL FUTURO, S.A.P.I. DE C.V., EN LO SUCESIVO LA “SOCIEDAD”, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA CUYO NOMBRE Y DATOS GENERALES QUEDARON REGISTRADOS EN LA SOLICITUD DE CRÉDITO EN LO SUCESIVO EL “CLIENTE”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara la SOCIEDAD, a través de su representante legal, que:

- a) Es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, por escritura pública número 75,225, de fecha 1 de Julio de 2020, otorgada ante la fe del Licenciado José María Morera González, Notario Público número 102 de la Ciudad de México.
- b) Su(s) representante(s) cuenta(n) con las facultades suficientes para celebrar el presente Contrato, las cuales no le(s) han sido limitadas, revocadas ni modificadas.
- c) Para los efectos del presente Contrato señala como domicilio fiscal el ubicado en Mariano Escobedo número 555 Piso 11 y 12 Colonia Bosque de Chapultepec I Sección, Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
- d) Su Registro Federal de Contribuyentes es TFU2007012C9.
- e) La dirección de su portal Internet es: www.rappicard.mx
- f) Considerando las declaraciones del CLIENTE, está dispuesto a abrirle una línea de Crédito.

II. Declara el CLIENTE, bajo protesta de decir verdad que:

- a) Es una persona física, mayor de edad, con la capacidad y solvencia económica para responder del cumplimiento de las obligaciones que derivan del presente Contrato.
- b) Toda la información que proporcionó a la SOCIEDAD en la forma que más se señala es veraz y oportuna.
- c) Es su voluntad comparecer a la celebración del presente Contrato para obligarse en los términos y bajo las condiciones establecidas en el mismo.
- d) Es su deseo solicitar de la SOCIEDAD la apertura de un Crédito en cuenta corriente, para la expedición y uso de Tarjeta de Crédito, conforme a lo señalado en el presente Contrato.
- e) Los recursos que utilizará para pagar las disposiciones realizadas al amparo del presente Contrato, no son ni serán de procedencia ilícita.
- f) El domicilio, RFC del CLIENTE, así como sus datos de identificación son los contenidos en la Solicitud de Crédito.

III. Declaran las PARTES que:

- a) Se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan para todos los efectos legales a que haya lugar.
- b) Las declaraciones del presente Contrato son ciertas, correctas y verdaderas en lo que a cada una de ellas corresponde.

- c) Es su voluntad obligarse en los términos del presente Contrato, el cual celebran de conformidad con las siguientes:

DEFINICIONES

Las partes aceptan de común acuerdo que para efectos del presente Contrato se entenderá por:

- A. **Autorización para Consulta de Historial Crediticio con Sociedades de Información Crediticia para Apertura de Crédito:** El texto mediante el cual el CLIENTE autoriza a la SOCIEDAD a solicitar información de sus operaciones de crédito y otras de naturaleza análoga, que considere necesaria, a Sociedades de Información Crediticia para la apertura del crédito solicitado por el CLIENTE. Esta Autorización forma parte integrante del presente Contrato.
- B. **Autorización para Consulta de Historial Crediticio con Sociedades de Información Crediticia Durante Vigencia del Crédito:** El texto mediante el cual el CLIENTE autoriza a la SOCIEDAD a solicitar información de sus operaciones de crédito y otras de naturaleza análoga, que considere necesaria, a Sociedades de Información Crediticia en cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato. Esta Autorización forma parte integrante del presente Contrato.
- C. **Aviso de Privacidad:** Documento que se ha puesto a disposición del CLIENTE de forma electrónica, con el objeto de informar al CLIENTE el tratamiento de los datos personales, el cual el CLIENTE ha aceptado durante el proceso de solicitud de contratación a través de la Plataforma y que forma parte integrante del presente Contrato.
- D. **Carátula:** El cuadro informativo que precisa los términos y condiciones financieras del Crédito en Cuenta Corriente para la expedición y uso de alguno de los Medios de Disposición objeto del presente Contrato. Esta Carátula forma parte integrante del Contrato.
- E. **Cargos:** Significa cada uno de los cargos que la SOCIEDAD podrá efectuar a la cuenta por distintos conceptos, incluyendo, sin limitar, los siguientes: (i) el importe de los pagos de bienes, servicios, contribuciones, domiciliaciones y demás conceptos que la SOCIEDAD realice por cuenta del Tarjetahabiente (ya sea que el Tarjetahabiente haya o no suscrito pagarés u otros documentos que sean aceptados por la Sociedad y se hayan entregado al Establecimiento respectivo, los haya o no autorizado, haya solicitado por Medios Electrónicos, incluyendo Internet, a los Establecimientos la compra de bienes o servicios, o haya autorizado los cargos directamente a la Sociedad o a los Proveedores de los bienes o servicios bajo el servicio de Domiciliación), así como las disposiciones de efectivo; (ii) los intereses pactados; (iii) las Comisiones; (iv) los gastos por cobranza; y (v) cualquier otro cargo autorizado por la SOCIEDAD.
- F. **Cliente:** La persona física capaz de obligarse en los términos del presente Contrato y cuyos datos de identificación aparecen en la Solicitud de Crédito y/o en el Expediente que integra la Sociedad.
- G. **Crédito:** El monto del que podrá disponer el CLIENTE al amparo y conforme a los términos y condiciones del presente Contrato.
- H. **Comisiones:** Cargos que la SOCIEDAD cobrará al CLIENTE por los conceptos expresamente señalados en el Contrato y Carátula.
- I. **Comisión por Pago Tardío:** La cantidad de \$400.00 (Cuatrocientos pesos, 00/100 M.N)
- J. **Consentimiento:** Manifestación expresa del consentimiento por parte del CLIENTE que acepta los términos y condiciones del presente Contrato, tal y como se establece en la cláusula TRIGÉSIMA SEXTA.
- K. **Contrato:** El presente Contrato de Adhesión de Apertura de Crédito.
- L. **Cuenta:** Los registros contables de cargo o abono que identifiquen las operaciones realizadas con los Medios de Disposición relacionados con este Contrato
- M. **CURP:** Clave Única de Registro de Población.
- N. **Datos Personales:** Cualquier información relacionada a una persona física identificada o identificable.

- O. **Día Hábil:** Cualquier día que no sea un sábado o domingo, o un día en que las instituciones de crédito estén autorizadas u obligadas a cerrar en la Ciudad de México, de conformidad con las disposiciones aplicables emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
- P. **Disposición:** Los recursos otorgado por la SOCIEDAD al CLIENTE en los términos del presente Contrato.
- Q. **Entidad Comercial:** Las sociedades que de manera habitual otorguen crédito, préstamo o financiamiento al público.
- R. **Establecimientos Afiliados:** Cualquier establecimiento ya sea nacional y/o extranjero, entidad o institución, comercial, financiera y/o de servicios que acepte, como medio de pago o disposición, la Tarjeta de Crédito amparada por "VISA" y emitida por la SOCIEDAD.
- S. **Estado de Cuenta:** Es el documento que la SOCIEDAD remitirá mensualmente al CLIENTE en términos de la cláusula Décima Octava del presente Contrato a través de los Medios Electrónicos, y/o tendrá a disposición del CLIENTE en www.rappicard.mx, así como en el Aplicativo de RappiPay en el que se especificará las operaciones y movimientos que se hubieren realizado, por el CLIENTE durante un Periodo determinado, el saldo y las comisiones por disposición e IVA generados a cargo del CLIENTE.
- T. **FAD:** Firma Autógrafa Digital.
- U. **Fecha de Corte:** Día de cada mes en que termina el periodo en el cual se registran los movimientos efectuados en la cuenta corriente, se calculan los intereses ordinarios que se devenguen, y en su caso la Comisión por Pago Tardío. La fecha de corte será la señalada en la Carátula y en el Estado de Cuenta.
- V. **Fecha Límite de Pago:** Es la fecha máxima en la cual se deberá de dar cumplimiento a la obligación de pago correspondiente al periodo, misma que se señala en la Carátula y en el Estado de Cuenta.
- W. **Internet:** Enlace mundial de redes de ordenadores o sistemas de cómputo a través de estándares de transmisión (protocolos) que facilitan entre dichos sistemas la transmisión y recepción de datos, haciendo posible, entre otros conceptos, la prestación o intercambio de información, de servicios y la realización de transacciones comerciales.
- X. **IVA:** Impuesto al Valor Agregado.
- Y. **Medio de Disposición:** La Tarjeta de Crédito que la SOCIEDAD emita a favor del CLIENTE al amparo del presente Contrato, así como la Tarjeta de Crédito Digital la cual estará a disposición del CLIENTE a través de la Plataforma, y cualquier otro que, en tiempo en tiempo, establezca la SOCIEDAD.
- Z. **Mensaje de Datos:** La información generada, enviada, recibida o archivada por medios electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología.
- AA. **Medios Electrónicos:** Los equipos, medios ópticos o de cualquier otra tecnología, sistemas automatizados de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones para comunicarse con la SOCIEDAD y que éste mismo autorice tales como: la Plataforma de RappiPay cuyo vínculo es: www.rappicard.mx, el Aplicativo de RappiPay y demás Plataformas que se pongan a disposición al CLIENTE en tiempo en tiempo.
- BB. **NIP o Password:** Los datos en forma electrónica consignados en un Mensaje de Datos, o adjuntados o lógicamente asociados al mismo por cualquier tecnología (tales como: factores de autenticación utilizado a través de la Plataforma como contraseñas electrónicas numéricas, alfanuméricas, contraseñas dinámicas de un solo uso o mecanismos biométricos) utilizados para identificar al Firmante en relación con el Mensaje de Datos e indicar que el Firmante aprueba la información contenida en el Mensaje de Datos, y que produce los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, siendo admisible como prueba en juicio.
- CC. **Operaciones:** Son todas aquellas transacciones que serán autorizadas, tramitadas y/o ejecutadas por las instrucciones o Mensajes de Datos que el CLIENTE deberá proporcionar conforme a los términos y condiciones del presente Contrato.
- DD. **Pago Anticipado:** Pago parcial o total del saldo insoluto del Crédito, antes de la fecha en que sea exigible.
- EE. **Pago Mínimo:** La cantidad que la SOCIEDAD deberá requerir al CLIENTE en cada periodo de pago para que, una vez cubierta, el Crédito se considere al corriente, sin perjuicio de que las cantidades no cubiertas por el Pago Mínimo generarán intereses conforme al presente Contrato.
- FF. **Periodo:** El lapso de tiempo comprendido entre cada Fecha de Corte.
- GG. **Plataforma:** La página oficial de Internet y Aplicativo/App de RappiPay por medio de la cual se contrata, opera y comunica información relativa a la RappiCard.
- HH. **Proveedor:** A la persona que proporcione el bien o servicio, autorizada por el CLIENTE para instruir a la SOCIEDAD cargos en la Cuenta.
- II. **PROFECO:** Procuraduría Federal del Consumidor.

- JJ. **RappiCard:** Tarjeta de Crédito emitida por la SOCIEDAD.
- KK. **RFC:** Registro Federal de Contribuyentes.
- LL. **Saldo Vencido:** La cantidad que el CLIENTE no pagó en la Fecha de Corte de la que por lo tanto la SOCIEDAD puede exigir su cobro y generar intereses adicionales.
- MM. **Saldo Vigente:** El monto que se indica en el Estado de Cuenta que tiene el CLIENTE disponible para utilizar de la Tarjeta de Crédito en un nuevo período.
- NN. **Solicitud de Crédito:** El formulario de solicitud de Crédito, que el CLIENTE requisitará con todos sus datos a través de la Plataforma, y que forma parte integrante del mismo.
- OO. **Tarjeta de Crédito:** El medio de disposición físico intransferible, de uso en territorio nacional y/o en el extranjero, que la SOCIEDAD emite al amparo de este Contrato, la cual contará con un circuito integrado o chip que puede almacenar información y procesarla con el fin de verificar, mediante procedimientos criptográficos, que la Tarjeta de Crédito y la Terminal Punto de Venta donde se utiliza son válidas.
- PP. **Tarjeta de Crédito Virtual:** El medio de disposición digital de uso en territorio nacional y/o en el extranjero, que la SOCIEDAD emite a través de la Plataforma al amparo de este Contrato.
- QQ. **Tasa de interés Anual:** La tasa de financiamiento que el CLIENTE cubrirá en los términos de la cláusula DÉCIMA y que se señala en la Carátula del presente Contrato.
- RR. **Tasa TIIE:** La tasa de interés interbancaria de equilibrio publicada periódicamente por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación. Para el cálculo de intereses ordinarios, cuando se pacten en forma variable, se realizará con base en la última tasa de interés interbancaria de equilibrio publicada en cada día en que deba obtenerse, independientemente al plazo al que la misma haya sido determinada, y de que si en cualquier fecha (en la cual deba obtenerse la tasa de referencia aplicable para la determinación de cada tasa de interés ordinaria o moratoria conforme a este Contrato) son publicadas varias tasas de interés interbancarias de equilibrio para distintos plazos, se aplicará: (i) la tasa de interés interbancaria de equilibrio que haya sido determinada para un plazo de 28 (veintiocho) días; (ii) en su defecto, la tasa de interés interbancaria de equilibrio superior al plazo de 28 (veintiocho) días que más se aproxime a dicho plazo; o (iii) en su defecto, la tasa de interés interbancaria de equilibrio inferior al plazo de 28 (veintiocho) días que más se aproxime a dicho plazo.
- SS. **Tasa TIIE Promedio:** El promedio aritmético de todas y cada una de las Tasas TIIE que sean publicadas desde el Día Hábil inmediato posterior a la Fecha de Corte hasta tres Días Hábiles antes de la siguiente Fecha de Corte, en el entendido que la Tasa TIIE aplicable a aquellos días del mes en que la misma no se haya publicado, será la publicada el Día Hábil inmediato anterior

CLÁUSULAS

PRIMERA: APERTURA DE CRÉDITO. La SOCIEDAD habiendo realizado un análisis relacionado a la solvencia crediticia, capacidad de pago y mayoría de edad, pondrá a disposición del CLIENTE un Crédito en cuenta corriente en Moneda Nacional hasta por la cantidad que determine la SOCIEDAD y notifique al CLIENTE, a través de la Plataforma, con base en el cual se expedirá la Tarjeta de Crédito Digital y, en caso de que el CLIENTE lo solicite, la Tarjeta de Crédito física, de uso nacional e internacional obligándose a pagar por cuenta del CLIENTE los bienes y servicios y, en su caso, el dinero en efectivo que le proporcionen a través de cajeros automáticos o los Proveedores o aquellas disposiciones de recursos realizadas a través de medios automatizados y transferidos a la cuenta del CLIENTE. En el importe del Crédito no quedarán comprendidos los intereses, comisiones, impuestos, gastos y demás accesorios que se causen con motivo del Crédito otorgado por medio de este Contrato. La SOCIEDAD podrá aprobar cargos que excedan el límite de Crédito otorgado, lo que no constituirá un incremento del límite de Crédito. La Tarjeta de Crédito Digital, la Tarjeta de Crédito y los servicios relacionados podrán ser contratado a través de los medios electrónicos que la SOCIEDAD ponga a disposición del CLIENTE, por lo que el CLIENTE reconoce la validez de su contratación cuando el mismo se instrumente a través de dichos medios. En su caso, la Tarjeta de Crédito se entregará desactivada y para su activación el CLIENTE debe solicitarlo expresamente a la SOCIEDAD, a través de los medios electrónicos o canales seguros que este ponga a su disposición en términos de lo establecido en la cláusula CUARTA del presente Contrato.

Sin perjuicio de la firma de la Solicitud de Crédito por parte del CLIENTE, la cual forma parte integrante de este Contrato, la realización de operaciones o la utilización de los servicios materia del Contrato por parte del CLIENTE, así como la sola activación o utilización de la Tarjeta de Crédito Digital o, en su caso, de la Tarjeta de Crédito, constituirá la aceptación tácita del CLIENTE a los términos y condiciones estipulados en el Contrato. Para los casos en que sea

necesario el consentimiento del CLIENTE, las PARTES convienen que dicho consentimiento podrá otorgarse mediante alguno de los signos inequívocos que se establecen en la cláusula TRIGÉSIMA SEXTA del presente Contrato.

Asimismo, la SOCIEDAD no será, en ningún caso, responsable del incumplimiento de las instrucciones dadas por el CLIENTE cuando esto se deba a la ocurrencia de algún caso fortuito o de fuerza mayor, por fallas en el funcionamiento de los sistemas automatizados, electrónicos, de computación o interrupción en los sistemas de comunicación, o algún acontecimiento similar fuera del control de la SOCIEDAD.

El CLIENTE podrá disponer del Crédito concedido a través de consumos que por vía telefónica o por vía electrónica pacte el CLIENTE con Establecimientos Afiliados que ofrezcan este servicio. El CLIENTE autoriza a la SOCIEDAD a cargar en su cuenta, los intereses, impuestos, comisiones y demás accesorios a que se refiere el presente Contrato.

SEGUNDA. AUMENTO Y DISMINUCIÓN DE CRÉDITO. La SOCIEDAD podrá aumentar el límite del Crédito siempre y cuando el CLIENTE cumpla con sus compromisos crediticios, para lo cual la SOCIEDAD le formulará una oferta a través de alguno de los Medios Electrónicos pactados.

El CLIENTE acepta y reconoce expresamente en este acto que el Crédito otorgado puede ser restringido o disminuido por la SOCIEDAD, en función del comportamiento crediticio y en la capacidad de pago del CLIENTE. La SOCIEDAD le comunicara o notificara al CLIENTE dicha disminución o restricción al monto autorizado a través de uno de los Medios Electrónicos pactados con 48 (cuarenta y ocho) horas de anticipación.

TERCERA. TARJETA DE CRÉDITO DIGITAL Y TARJETA DE CRÉDITO. Como Medio de Disposición del Crédito concedido, la SOCIEDAD emitirá una Tarjeta de Crédito Digital a través de la Plataforma.

Adicionalmente, la SOCIEDAD podrá emitir, a solicitud del CLIENTE, una Tarjeta de Crédito física personal e intransferible, la cual le será entregada en el domicilio que para tales efectos haya señalado el CLIENTE.

El CLIENTE mediante el Medio de Disposición podrá ejercer o disponer del Crédito. En todo caso, los Medios de Disposición serán propiedad de la SOCIEDAD, razón por la cual se reserva el derecho de requerir su devolución en cualquier momento, o bien, bloquearlos, según corresponda, ya sea directamente o por conducto de cualquiera de los establecimientos afiliados y/o cajeros automáticos.

El uso de los Medios de Disposición se entenderá como aceptación por parte del CLIENTE a los términos y condiciones del presente Contrato. Los Medios de Disposición que la SOCIEDAD entregue al CLIENTE, quedan al cuidado exclusivo y personal del CLIENTE quien se hace responsable ante la SOCIEDAD de cualquier mal uso que se haga con ellos.

En caso de que se dé por terminado el presente Contrato en términos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, el CLIENTE se obliga a no hacer uso de la Tarjeta de Crédito con posterioridad a la fecha de terminación del mismo.

Una vez que la SOCIEDAD emita cualquier Medio de Disposición, le asignará un NIP al que el CLIENTE tendrá acceso a través de la Plataforma.

CUARTA. ENTREGA Y USO DE LOS MEDIOS DE DISPOSICIÓN. Una vez firmado el presente Contrato, la SOCIEDAD entregará y habilitará una Tarjeta de Crédito Digital a través de la Plataforma para su uso por parte del CLIENTE.

En caso de que el CLIENTE solicite una Tarjeta de Crédito física, la SOCIEDAD la entregará al propio CLIENTE o a la persona que se identifique y se encuentre en el domicilio señalado en la solicitud, la Tarjeta de Crédito desactivada que hubiere emitido para uso exclusivo del CLIENTE.

La Tarjeta de Crédito sólo podrá comenzar a utilizarse una vez que el CLIENTE la haya activado, para lo cual el CLIENTE deberá escanear el código QR, que se encuentra en el paquete de bienvenida que se le entregue junto con la Tarjeta de Crédito a través de la Plataforma, y seguir los pasos que se describen en la misma. Dicho procedimiento de activación de la Tarjeta de Crédito, podrá ser modificado por parte de la SOCIEDAD, en cuyo caso, se le hará conocer la CLIENTE en el paquete de bienvenida, así como en la Plataforma.

No serán procedentes los cargos a la Tarjeta de Crédito si no está activada.

La SOCIEDAD informará al CLIENTE en la Plataforma el número de tarjeta, fecha de vencimiento del plástico, fechas de pago, monto mínimo de pago, consumos y operaciones que se realicen por el uso de la Tarjeta de Crédito.

El uso de los Medios de Disposición se entenderá como aceptación por parte del CLIENTE a los términos y condiciones establecidos en este Contrato y al uso de los Medios Electrónicos.

QUINTA. FORMA DE DISPOSICIÓN. El CLIENTE podrá disponer del Crédito mediante el uso de los Medios de Disposición.

El CLIENTE tendrá derecho a disponer del Crédito otorgado al amparo del presente Contrato de la siguiente manera:

- a) Para realizar el pago de los bienes o servicios que haya adquirido o recibido en los Establecimientos Afiliados.
 - i. Cuando utilice su Tarjeta de Crédito, el CLIENTE deberá presentar su Tarjeta de Crédito y suscribir en cada operación un pagaré a la vista a favor de la SOCIEDAD, o bien, notas de venta, fichas de compra, o cualquier otro documento similar aceptado por la SOCIEDAD incluyendo las órdenes de compra de bienes y servicios que sean solicitados telefónicamente, o las transacciones en las que el CLIENTE haya hecho uso del NIP o que hubieren sido autenticadas a través del circuito integrado (CHIP) de la Tarjeta de Crédito.
 - ii. Cuando utilice su Tarjeta de Crédito Digital, el CLIENTE proporcionará los datos de ésta (número de tarjeta, fecha de vencimiento, NIP, etc.), conforme los sistemas, interfaces, y/o procedimientos del comercio o Establecimiento de que se trate.
- b) Hacer disposiciones de sumas de dinero en efectivo, mediante la utilización de cajeros automáticos o de cualquier otro mecanismo disponible o, en su caso, en los Establecimientos Afiliados que presenten dicho servicio, o hasta el monto que dichos cajeros automáticos y/o Establecimientos Afiliados permitan.

En el caso de las disposiciones mediante cajeros automáticos, la forma de autenticar las transacciones será mediante el tecleo o marcado del NIP, sin necesidad de suscribir documento alguno.

La autorización para realizar disposiciones en efectivo y el monto disponible dependerá del comportamiento crediticio del CLIENTE.

La SOCIEDAD podrá reducir el monto para disposiciones en efectivo y en su caso cancelar la autorización para dicha modalidad.

- c) Mediante el pago de cargos periódicos o domiciliados u otros cargos que efectúe la SOCIEDAD por cuenta del CLIENTE de bienes, servicios, impuestos y otros conceptos cuya instrucción por parte del CLIENTE se documentará por separado, teniendo el CLIENTE la facultad para solicitar sin requisito adicional alguno y en cualquier momento, la cancelación del servicio de domiciliación del pago de bienes y servicios con cargo a su cuenta, sin responsabilidad para la SOCIEDAD
- d) Mediante la realización de compras que se soliciten vía telefónica, electrónica o a través de Internet a establecimientos afiliados nacionales o extranjeros, incluyendo al Plataforma, conforme a los términos de la autorización proporcionada por el CLIENTE o de terceros autorizados por éste, siendo el CLIENTE responsable de las compras y/o servicios adquiridos, en el entendido de que el CLIENTE es el responsable del uso y resguardo de la Tarjeta de Crédito Digital.
- e) Mediante los cargos que se efectúen, provenientes de los intereses ordinarios, comisiones e impuestos que se generen de acuerdo con lo establecido en este Contrato.

Sin perjuicio de la aceptación expresa manifestada por el CLIENTE a través de la firma de la solicitud de Crédito, la cual forma parte integrante de este Contrato, la realización de operaciones o la utilización de los servicios materia del Contrato por parte del CLIENTE, así como la sola activación o utilización de los Medios de Disposición, constituirá la aceptación tácita del CLIENTE a los términos y condiciones estipulados en el Contrato, lo anterior sin perjuicio de la aceptación expresa manifestada por el CLIENTE a través de la firma de la Solicitud de Crédito, la cual forma parte integrante de este Contrato. Para los casos en que sea necesario el consentimiento del CLIENTE, las PARTES convienen que dicho consentimiento podrá otorgarse mediante alguno de los signos inequívocos que se establecen en la cláusula TRIGÉSIMA SEXTA del presente Contrato.

Asimismo, la SOCIEDAD no será, en ningún caso, responsable del incumplimiento de las instrucciones dadas por el CLIENTE cuando esto se deba a la ocurrencia de algún caso fortuito o de fuerza mayor, por fallas en el funcionamiento de los sistemas automatizados, electrónicos, de computación o interrupción en los sistemas de comunicación, o algún acontecimiento similar fuera del control de la SOCIEDAD.

El CLIENTE podrá disponer del Crédito concedido a través de consumos que por vía telefónica o por vía electrónica pacte el CLIENTE con Establecimientos Afiliados que ofrezcan este servicio. El CLIENTE autoriza a la SOCIEDAD a cargar en su cuenta, los intereses, impuestos, comisiones y demás accesorios a que se refiere el presente Contrato.

- f) Para realizar pagos de bienes o servicios en establecimiento afiliados que cuenten con TPV.

Cualquier otra forma de disposición que la SOCIEDAD de tiempo en tiempo, haga conocer al CLIENTE a través de la Plataforma.

SIXTA. MODALIDADES DE PLANES DE CRÉDITO. La SOCIEDAD podrá poner a disposición del CLIENTE, diversas modalidades de plan(es) de financiamiento para manejar las promociones de mercancías y/o servicios ofrecidos a través de medios de disposición electrónicos que para esos efectos la SOCIEDAD determine. El uso y términos de esas promociones será informado al CLIENTE y sus condiciones quedarán especificadas en el correspondiente Estado de Cuenta, que de forma general se señalan las siguientes:

- a) Planes de Meses sin intereses. La SOCIEDAD podrá ofrecer al CLIENTE, que por un período de tiempo o para determinados productos, realice compras de bienes y/o servicios que el CLIENTE podrá pagar en cierto número de mensualidades en el entendido de que, si el CLIENTE realiza sus pagos en la forma acordada para este plan, no generará el pago de intereses a favor de la SOCIEDAD en caso de incumplimiento en los pagos, se generarán los intereses ordinarios y comisiones establecidos en este Contrato.
- b) Planes de Meses con intereses. La SOCIEDAD podrá ofrecer al CLIENTE, que por un período de tiempo o para determinados productos, realice compras de bienes y/o servicios que el CLIENTE podrá pagar en cierto número de mensualidades y a la tasa de intereses que para sus efectos le notifique la SOCIEDAD.

Conviniendo las partes que en caso de que existan o se ofrezcan modalidades diferentes a las anteriores enlistadas serán informadas a través de la Plataforma de la SOCIEDAD o por cualquier Medio Electrónicos que la SOCIEDAD pueda utilizar para difundirlas.

Las compras realizadas mediante estos u otros planes que pudiera ofrecer la SOCIEDAD, serán reflejadas en el Estado de Cuenta.

SÉPTIMA. NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL. Una vez que la SOCIEDAD informe al CLIENTE el monto otorgado, proporcionará un NIP a través de la Plataforma, con la que accederá al sistema y realizará disposiciones, conviniendo las partes que dicho NIP sustituirá a la firma autógrafa por una de carácter electrónico, y los datos consignados en dicho mensaje SMS o cualquier otro medio físico o electrónico y/o mensaje de datos y/o constancia documental donde aparezca dicho NIP, producirán los efectos que las leyes otorgan a los documentos suscritos por las partes y con igual valor probatorio. El CLIENTE será responsable de cualquier transacción realizada a través de su contraseña y/o NIP, liberando de cualquier responsabilidad a la SOCIEDAD respecto a dichas disposiciones.

Adicionalmente, la SOCIEDAD podrá establecer los mecanismos para generar y modificar factores de autenticación para el CLIENTE a través de la Plataforma u otros medios que se informarán al CLIENTE en la propia Plataforma.

OCTAVA. PAGO DE LAS DISPOSICIONES. El CLIENTE se obliga a pagar a la SOCIEDAD las cantidades aplicables conforme a lo establecido al Estado de Cuenta.

La SOCIEDAD, a través del Estado de Cuenta que emita al CLIENTE o de cualquiera de los Medios Electrónicos pactados, le informará al CLIENTE su Fecha de Corte y la Fecha Límite de Pago, Pago Mínimo, pago para no generar intereses y comisiones del periodo.

El CLIENTE acepta que las cantidades correspondientes a cada uno de los pagos del presente Contrato, podrán variar durante la vigencia del mismo como consecuencia de modificaciones al IVA y/o a sus incumplimientos al presente Contrato.

En el supuesto de que cierto comercio y la SOCIEDAD ofrezcan la posibilidad de efectuar pagos en parcialidades, la SOCIEDAD notificará al CLIENTE el número de cuotas disponibles para liquidar el total de la compra en caso de efectuar la misma. Bajo supuesto de aceptación por parte del CLIENTE de alguna de las opciones, en el Estado de Cuenta se mostrará el total de la compra, así como el monto equivalente que el CLIENTE estará obligado a cubrir durante cada parcialidad hasta lograr pagar el monto total que fuese dividido en parcialidades.

NOVENA. FORMA DE PAGO Y PAGO MÍNIMO. Mensualmente y sin necesidad de previo requerimiento, el CLIENTE se obliga a pagar a la SOCIEDAD el importe de las disposiciones que se hagan del Crédito y de los demás cargos que se generen de conformidad con este Contrato.

Los pagos se efectuarán conforme a las siguientes reglas:

- a. El CLIENTE deberá efectuar los pagos dentro de los 15 (quince) días naturales contados a partir del día siguiente al de la Fecha de Corte, conforme a lo que se establece a continuación:
 - i. Para no generar intereses ordinarios, el CLIENTE deberá cubrir el importe total del saldo que para esos efectos se señale en el Estado de Cuenta de que se trate.
 - ii. Para no generar la Comisión por Pago Tardío y mantener el Crédito al corriente, el CLIENTE deberá cubrir, cuando menos, el Pago Mínimo señalado en el Estado de Cuenta de que se trate.

En caso de no efectuarse oportunamente los pagos en los términos aquí señalados, la SOCIEDAD queda por ese solo hecho, facultado para dar por vencido anticipadamente el total del saldo adeudado y exigir su pago.

El Cliente gozará de un día de gracia adicional a lo establecido en el presente inciso a. transcurrido el cual será exigible la Comisión por Pago Tardío descrita en la Cláusula DÉCIMA PRIMERA relativa a Comisiones.

Los pagos que realice el CLIENTE para abono en la Cuenta se aplicarán por la SOCIEDAD en el siguiente orden: (i) IVA correspondiente, (ii) intereses ordinarios, (ii) comisiones, (iii) saldo insoluto de periodos mensuales anteriores y (iv) saldo insoluto del último periodo mensual. En el evento de que el pago realizado por el CLIENTE durante un periodo de pago sea mayor al Pago Mínimo correspondiente a dicho periodo y siempre que la línea de Crédito incluya un esquema diferenciado de tasas de interés la SOCIEDAD deberá aplicar el excedente de dicho Pago Mínimo, en primera instancia a la amortización de la parte revolvente con la tasa más alta.

El Pago Mínimo se calculará en términos de lo establecido por el Banco de México y será el monto que resulte mayor conforme a los incisos siguientes:

- a) La suma de: i) 1.5 por ciento del saldo insoluto de la parte revolvente de la línea de crédito al corte del periodo, sin tomar en cuenta los intereses del periodo ni el impuesto al valor agregado (I.V.A.), mas ii) los referidos intereses y el I.V.A., y b) El 1.25 por ciento del límite de la línea de crédito.

En el evento de que el Pago Mínimo sea mayor que el saldo insoluto de la parte revolvente de la línea de crédito al corte del periodo, las Emisoras deberán cobrar este último.

- b. Las PARTES convienen que cualquier saldo a favor que el CLIENTE pudiera llegar a tener, será compensado con el importe de cualquier saldo del Crédito no pagado dentro de los plazos previstos y que por tanto deba considerarse vencido de conformidad con las estipulaciones de este Contrato, en el entendido que la línea de Crédito otorgada no constituye un medio de ahorro, ni un medio para realizar transacciones a otras cuentas, es decir, es solo un medio de pago. Después de compensados todos los saldos, si existiera un saldo a favor, el CLIENTE podrá disponer de él a través de las Formas de Disposición establecidas en la cláusula QUINTA en el presente Contrato.
- c. En caso de que el CLIENTE realice pagos anticipados serán aplicados en el siguiente orden: a) al Saldo Vencido b) al Saldo Vigente, se entenderá por saldo vencido, en este orden, los impuestos, intereses ordinarios, comisiones y capital derivado de las disposiciones del Crédito y no cubiertos en el tiempo de acuerdo a lo establecido en la cláusula QUINTA; y por saldo vigente, en este orden, los impuestos, intereses, comisiones y capital derivados de las disposiciones del Crédito, de acuerdo a lo establecido en la cláusula QUINTA del presente Contrato.

Los pagos serán reflejados en el historial de transacciones del CLIENTE, dentro de las 72 (setenta y dos) horas siguientes; en el entendido de que la SOCIEDAD bajo el criterio de mayor esfuerzo hará lo posible para que ello ocurra de manera inmediata.

DÉCIMA. INTERESES ORDINARIOS Y CAT. La tasa de interés ordinario será fija. En caso de no efectuarse el pago del saldo total en dichos términos, el CLIENTE se obliga a pagar sin necesidad de previo requerimiento, intereses ordinarios (más su respectivo I.V.A), a la SOCIEDAD, a partir de la fecha de corte, mismos que se le harán exigibles dentro del renglón de "MÍNIMO A PAGAR" del estado de cuenta del corte siguiente, y que se calcularán aplicando una tasa máxima de hasta 80% anual. En cualquier caso, se calculará sobre saldos promedio diarios insolutos. En caso de falta de pago, adicionalmente al interés ordinario que resulte, el CLIENTE se obliga a pagar a la SOCIEDAD, la Comisión por Pago Tardío. Se cargará también el IVA sobre todos los cargos por concepto de intereses ordinarios y comisiones.

El Costo Anual Total (CAT) de financiamiento será determinado conforme a las disposiciones de carácter general expedidas por Banco de México, en términos de lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, expresando en términos porcentuales anuales que, para fines informativos y de comparación, incorpora la totalidad de los costos y gastos inherentes a los créditos, préstamos o financiamientos. EL CAT relativo al Crédito objeto de este Contrato es el que señala en la Carátula del mismo y la SOCIEDAD lo actualizará mensualmente e informará al CLIENTE el CAT vigente en su Estado de Cuenta.

DÉCIMA PRIMERA. COMISIONES. El CLIENTE se obliga a pagar a la SOCIEDAD sin necesidad de previo requerimiento, las comisiones correspondientes a los conceptos que se señalan en el párrafo siguiente, en el entendido que toda comisión podrá variar de acuerdo a la tarifa establecida por la SOCIEDAD para cada concepto y que se encuentre vigente al momento o durante el período en que la comisión resulte aplicable, en el entendido que cuando las comisiones cambien, la SOCIEDAD hará del conocimiento del CLIENTE con 30 (treinta) días naturales de anticipación antes de que surtan efectos dichos cambios a través de aviso en cualquiera de los siguientes medios: a) en el Estado de Cuenta que será enviado al CLIENTE en el mes inmediato anterior a la aplicación del cambio en la comisión, b) a través de la Plataforma, o, c) en su caso, mediante uno de los Medios Electrónicos pactados. Para el caso de no estar de acuerdo con las nuevas Comisiones el CLIENTE podrá dar por terminado el presente Contrato de conformidad con lo señalado en la cláusula TRIGÉSIMA CUARTA del mismo. El uso del Crédito posterior al aviso de variación de Comisiones implica el consentimiento expreso del CLIENTE a las modificaciones de las Comisiones.

Comisiones Aplicables:

Anualidad: 0

Reposición por robo, extravío o deterioro: \$250 + I.V.A.

Comisión por pago tardío: \$400 + I.V.A.

Comisión por retiro en cajero automático (en México o el exterior): 5% + I.V.A. del monto de la disposición

DÉCIMA SEGUNDA. DOMICILIACIÓN. El CLIENTE podrá autorizar en cualquier momento, la domiciliación del pago del Crédito a una cuenta de depósito bancario de dinero a la vista que el CLIENTE tenga en cualquier institución de crédito, así como en su caso la aclaración o cancelación de la Domiciliación del pago.

DÉCIMA TERCERA. BENEFICIOS. La SOCIEDAD podrá ofrecer de tiempo en tiempo programas de beneficios al CLIENTE con motivo de uso de los Medios de Disposición o por cualquier otro concepto. Dichos beneficios podrán ser consultados por el CLIENTE a través de la Plataforma.

La SOCIEDAD se reserva el derecho de cancelar y modificar los programas de beneficios que otorgue.

DÉCIMA CUARTA. ROBO O EXTRAVÍO DE LA TARJETA DE CRÉDITO. EL CLIENTE deberá reportar a la SOCIEDAD a más tardar dentro de las 48 horas posteriores al evento en caso de robo o extravío de la Tarjeta de Crédito emitida al amparo del presente Contrato, a través de la Plataforma.

La SOCIEDAD recibirá del CLIENTE el aviso de robo o extravío de la Tarjeta de Crédito que le presenten a través de la Plataforma y dará un número de referencia del aviso por el mismo medio, conservando constancia de la fecha y hora en que éste se efectuó. Una vez que la SOCIEDAD reciba dicho aviso de robo o extravío de la Tarjeta de Crédito por parte del CLIENTE, la SOCIEDAD procederá a bloquear la Tarjeta de Crédito.

El CLIENTE no será responsable de los cargos que se efectúen con motivo de la utilización de la Tarjeta de Crédito respectiva a partir de dicho aviso, en el entendido que la SOCIEDAD exigirá el pago de los Cargos Periódicos o Recurrentes u otros previamente autorizados por el CLIENTE.

El CLIENTE se hace responsable del pago de todas las disposiciones que se lleguen a realizar con anterioridad al reporte mencionado con la Tarjeta de Crédito robada o extraviada, liberando de cualquier responsabilidad a la SOCIEDAD respecto de dichas disposiciones. La responsabilidad del CLIENTE a este respecto cesará a partir de la fecha y hora en que él realice el reporte al que se refiere esta cláusula.

Cuando el CLIENTE no reconozca algún cargo relativo a transacciones efectuadas dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas anteriores al aviso, la SOCIEDAD iniciará la investigación y análisis respectivos, informando al CLIENTE lo conducente, conforme los lineamientos establecidos en el siguiente párrafo.

Cuando se realicen transacciones con la Tarjeta de Crédito en alguno de los Establecimientos y el CLIENTE no reconozca algún cargo y lo reclame dentro de un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas contadas a partir de la fecha en que haya sido realizado dicho cargo, la SOCIEDAD iniciará la investigación correspondiente y, si de la constancia del registro de la transacción de que se trate, se desprende fehacientemente que ésta fue autorizada mediante el uso de los factores de autenticación del CLIENTE, no procederá abono alguno.

DÉCIMA QUINTA. RECEPCIÓN DE LOS MEDIOS DE DISPOSICIÓN. Debido a que los Medios de Disposición pueden ser utilizados en diversos establecimientos, la SOCIEDAD no será responsable en caso de que, por fallas en el sistema de cobro de dichos establecimientos, los Medios de Disposición no sean aceptada, ya que dicha situación es completamente ajena a la SOCIEDAD.

Queda entendido que la SOCIEDAD no asume responsabilidad alguna en caso de: a) Que alguno de los Establecimientos Afiliados al Sistema Carnet, MasterCard o Visa, se niegue a admitir el pago mediante el uso de la Tarjeta de Crédito. b) Que la calidad, cantidad o cualquier otro aspecto de las mercancías o servicios que se adquieran mediante los Medios de Disposición, no correspondan a lo solicitado por el CLIENTE. Cualquier reclamación que se suscite por este concepto, independientemente de su origen y naturaleza se entenderá exclusivamente entre el CLIENTE y el proveedor de bienes y/o servicios afiliados a los sistemas mencionados. El CLIENTE no podrá exigir en ningún caso reembolsos en efectivo, sólo deberá exigir al Establecimiento afiliado el comprobante de bonificación respectivo y si no aparece la bonificación en el siguiente estado de cuenta mensual, deberá formular la reclamación que corresponda a la SOCIEDAD. c) Desperfectos o suspensión del servicio en equipos automatizados. d) El deterioro de la Tarjeta de Crédito por su uso normal.

DÉCIMA SEXTA. RESTRICCIÓN. Las PARTES convienen que la SOCIEDAD podrá restringir el importe del Crédito, el plazo para hacer uso del mismo o ambos a la vez en cualquier tiempo, haciéndolo del conocimiento del CLIENTE con 5 (cinco) días de anticipación. El CLIENTE acepta que tanto la restricción del Crédito, el plazo del presente Contrato o ambos le podrán ser notificadas por los Medios Electrónicos pactados.

DÉCIMA SÉPTIMA. VENCIMIENTO EN DÍAS INHÁBILES. En el supuesto de que en la fecha en que deba realizar el CLIENTE el pago de principal, intereses, comisiones, accesorios e IVA conforme al presente Contrato coincida con un día inhábil bancario, el CLIENTE deberá efectuar el pago el día hábil bancario siguiente, sin que proceda el cobro de Comisiones.

DECIMA OCTAVA. MODIFICACIONES. La SOCIEDAD podrá proponer modificaciones a los términos y condiciones de este Contrato al CLIENTE mediante aviso a través de la Plataforma con por lo menos 30 (treinta) días naturales previos a la fecha en que las modificaciones entren en vigor. Si el CLIENTE no está de acuerdo con las modificaciones propuestas por la SOCIEDAD, podrá solicitar la terminación del presente Contrato en un plazo máximo de 60 (sesenta) días naturales posteriores a la entrada en vigor de las modificaciones sin responsabilidad alguna a su cargo más que la de saldar en su caso las cantidades adeudadas por concepto del principal, intereses ordinarios, comisiones, IVA y demás accesorios que se generen conforme al presente Contrato. El CLIENTE acepta que el uso de cualquier servicio conforme a este Contrato, implica la aceptación tácita de los nuevos términos y condiciones establecidos por la SOCIEDAD.

DÉCIMA NOVENA. ESTADOS DE CUENTA. El CLIENTE y la SOCIEDAD acuerdan que ésta última proporcionará, sin costo para el CLIENTE, un Estado de Cuenta que se generará por períodos mensuales, en donde aparecerán, por cada período que abarque el referido estado de cuenta, todas las operaciones y movimientos efectuados en la Tarjeta de Crédito Digital y/o Tarjeta de Crédito, en el entendido de que el CLIENTE y la SOCIEDAD acuerdan que la Plataforma será el medio de consulta y obtención de los Estados de Cuenta, los cuales, en todo momento, estarán a disposición del CLIENTE .

El CLIENTE tendrá acceso a través de la Plataforma a un historial de todas las operaciones realizadas por éste.

Las PARTES acuerdan que dichos Estados de Cuenta, confirmarán la fecha e importe de las disposiciones efectuadas por el CLIENTE, incluyendo las comisiones por disposición, IVA y los pagos realizados, los cuales harán prueba plena del adeudo del CLIENTE para todos los efectos legales.

El CLIENTE podrá realizar consultas de saldos, transacciones y movimientos a través de la Plataforma.

VIGÉSIMA. ACLARACIONES. Cuando el CLIENTE no esté de acuerdo con alguno de los movimientos que aparezcan en el Estado de Cuenta, podrá enviar a través de la Plataforma una solicitud de aclaración dentro del plazo de 90 (noventa) días naturales, contados a partir de la fecha de corte.

La solicitud de aclaración podrá realizarse ante el Centro de Atención por correo electrónico o por los Medios Electrónicos por el que se pueda comprobar fehacientemente su recepción, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas, tiempo del centro de México. Transcurrido el plazo de 90 (noventa) días naturales, contados a partir de la fecha de corte señalada en el estado de cuenta o de realizada la operación o el servicio sin que la SOCIEDAD reciba ninguna solicitud de aclaración por parte del CLIENTE conforme a esta cláusula, se entenderá que el CLIENTE los acepta y está de acuerdo con los movimientos reportados en el estado de cuenta correspondiente, siendo obligación de éste cubrir los importes correspondientes.

Recibida la solicitud por parte de la SOCIEDAD, ésta tendrá un plazo máximo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales tratándose de transacciones a través de TPV y de transacciones a través de medios electrónicos, contados a partir del día siguiente en que se recibió, para dar respuesta a la aclaración respectiva, pudiendo, en su caso, entregar al CLIENTE el dictamen correspondiente anexando copia del documento o evidencia considerada para la emisión de dicho dictamen. Si la SOCIEDAD no da respuesta dentro del plazo señalado se entenderá que dicha solicitud es improcedente.

Sin embargo, para los casos relacionados con operaciones en el extranjero, la SOCIEDAD contará con 180 (ciento ochenta) días para dar la respuesta correspondiente.

VIGÉSIMA PRIMERA. CENTRO DE ATENCIÓN. Para los servicios de consultas, aclaraciones y reclamaciones relacionadas con el presente Contrato, la SOCIEDAD pone a disposición el CLIENTE la propia Plataforma, dirección de correo electrónico y número telefónico que se pueden consultar en la Plataforma.

VIGÉSIMA SEGUNDA. MEDIOS ELECTRÓNICOS. Los Medios Electrónicos que se podrán utilizar para efectos del presente Contrato son la Plataforma, así como todos aquellos otros que en su momento se notifique al CLIENTE.

El CLIENTE en este acto reconoce los efectos jurídicos, validez y fuerza plena de la información intercambiada a través de los Medios Electrónicos.

VIGÉSIMA TERCERA. INSTRUCCIONES ELECTRÓNICAS. El CLIENTE podrá girar instrucciones y realizar, entre otras, las siguientes operaciones a través de Medios Electrónicos: (i) consultar saldos y movimientos; (ii) efectuar pagos de bienes o servicios con cargo a su Tarjeta de Crédito Digital y/o, en su caso, a su Tarjeta de Crédito; (iii) efectuar operaciones programadas; (iv) cambiar contraseñas; (v) dar y recibir avisos o alertas; (vi) actualizar y modificar información, (vii) contratación de productos y servicios; y (viii) cualquier otra operación que, de tiempo en tiempo, la SOCIEDAD autorice a través de la Plataforma. La SOCIEDAD proporcionará al CLIENTE, como medios de identificación y factores de autenticación para el acceso a los servicios señalados: NIP o *Password*, contraseñas electrónicas alfanuméricas, contraseñas dinámicas de un solo uso, tarjetas plásticas con banda magnética y/o circuito electrónico, mecanismos biométricos y FAD. Cualquiera de los medios de identificación antes mencionados, se entenderán como sustitutos de la firma autógrafa del CLIENTE, por lo que lo obligarán y producirán los mismos efectos que ésta y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio. El CLIENTE sabe y acepta que la utilización de los Medios Electrónicos, constituye la aceptación expresa y plena de los términos y condiciones vigentes en cada momento en que utilice los mismos.

Asimismo el CLIENTE es responsable: (i) del uso y custodia de los componentes de su NIP o *Password* o cualquier otro factor de autenticación utilizado a través de la Plataforma como contraseñas electrónicas numéricas, alfanuméricas, contraseñas dinámicas de un solo uso o mecanismos biométricos que sirva para identificarlo, por lo que las operaciones e instrucciones que realice a través de Medios Electrónicos lo identifican plenamente y no pueden ser desconocidos, rechazados o revocados por el CLIENTE. Se recomienda al CLIENTE mantener su NIP y demás factores de autenticación de forma segura, cambiarlo frecuentemente, según corresponda, y, en su caso, no traerlo escrito junto con la Tarjeta de Crédito; (ii) en caso de robo, pérdida, extravío o mal uso de cualquiera de los dispositivos de seguridad, el CLIENTE deberá comunicar de inmediato, por lo que la SOCIEDAD no asume responsabilidad alguna y considerará como válidos todos los movimientos y operaciones ejecutadas por el CLIENTE hasta el momento en que sea notificado.

Cuando el CLIENTE realice operaciones a través de cualquier equipo o sistema que utilice contraseña y/o NIP o firma electrónica de acceso o cualquier otro de los mecanismos descritos en la presente Cláusula u otros apartados del Contrato para acreditar la identidad del CLIENTE, los movimientos se registraran en el Estado de Cuenta o historial crediticio que emitirá y dará a conocer al CLIENTE a través de los medios acordados para este fin.

VIGÉSIMA CUARTA. CESIÓN DE DERECHOS. La SOCIEDAD, sus causahabientes y cesionarios quedan facultados para ceder sus derechos y obligaciones derivados del presente Contrato. La SOCIEDAD notificará al CLIENTE la cesión correspondiente en un plazo de 15 (quince) días hábiles anteriores a la fecha en que se vaya a llevar a cabo dicha cesión a través de la Plataforma. El CLIENTE no podrá ceder o transmitir en todo o en parte sus obligaciones o derechos derivados de este Contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. COBRANZA Y REPORTE DE INCUMPLIMIENTO. En caso de que el CLIENTE no realice cualquiera de los pagos a su cargo conforme al presente Contrato o cualquier documento relacionado con el mismo, dentro del término establecido, la SOCIEDAD realizará las gestiones necesarias ante las autoridades correspondientes para lograr la recuperación del Crédito. Asimismo, la SOCIEDAD dará y reportará la cancelación del Crédito a las Sociedades de Información Crediticio.

VIGÉSIMA SEXTA. RENUNCIA DE DERECHOS. La omisión por parte de la SOCIEDAD en el ejercicio de los derechos previstos en el presente Contrato, en ningún caso tendrá el efecto de una renuncia a los mismos ni el ejercicio singular o parcial por parte de la SOCIEDAD de cualquier derecho derivado de este instrumento excluye algún otro derecho, facultad o privilegio.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. NOTIFICACIONES. Todas los avisos y notificaciones por parte de la SOCIEDAD relacionados con este Contrato y/o respecto a modificaciones en los términos y condiciones o versiones del mismo, así como cualquier otra notificación, serán comunicados al CLIENTE a través de la Plataforma, durante el proceso de contratación o durante la visita del CLIENTE a la Plataforma de la SOCIEDAD, o bien, serán proporcionados junto con el Estado de Cuenta mensual.

VIGÉSIMA OCTAVA. FALLECIMIENTO. En el caso de fallecimiento del CLIENTE, sus familiares, herederos deberán dar aviso del fallecimiento a más tardar a los 30 (treinta) días posteriores a su fallecimiento, con lo cual se dará por terminado el presente Contrato.

A partir del fallecimiento del CLIENTE, cesa la responsabilidad por el uso de los Medios de Disposición del titular. No obstante, la SOCIEDAD se reserva el derecho de ejercer las acciones legales que sean aplicables en contra de quien utilice indebidamente los Medios de Disposición con posterioridad al fallecimiento del titular, incluyendo para recuperar cualesquiera pagos realizados indebidamente.

La SOCIEDAD se reserva el derecho de reclamar el pago de cualquier cantidad exigible derivada de la disposición del Crédito por parte del titular, a la sucesión de éste.

VIGÉSIMA NOVENA. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. Mediante la celebración del presente Contrato, el CLIENTE autoriza a la SOCIEDAD, a dar tratamiento a sus datos personales, de conformidad a lo establecido en el Aviso de Privacidad, y en caso de autorizarlo, a contactarle por cualquier medio, para hacer llegar promociones, ofertas, nuevos productos, nuevas funcionalidades, encuestas, etc.

TRIGÉSIMA. INFORMACIÓN. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia, el CLIENTE autoriza al amparo de la autorización para consulta de historial crediticio con Sociedades de Información Crediticia para apertura de crédito, así como para la consulta de historial crediticio con Sociedades de Información Crediticia durante la vigencia del crédito, a la SOCIEDAD para que lleven a cabo las investigaciones que considere necesarias sobre su comportamiento y/o historial crediticio, así como cualquier otra información de naturaleza análoga, con cualquier sociedad de información crediticia autorizada y cuantas veces considere necesarias durante la vigencia del presente Contrato.

Asimismo, el CLIENTE certifica y hace constar de manera fehaciente que: (i) conoce la naturaleza y alcance de la información que la SOCIEDAD solicitará, ii) tiene pleno conocimiento del uso que la SOCIEDAD hará de dicha información, (iii) Que la SOCIEDAD proporcionarán a la Sociedad(es) de Información Crediticia, información respecto al comportamiento del Crédito otorgado al CLIENTE en virtud del presente Contrato. (iv) tiene pleno conocimiento del hecho de que la SOCIEDAD podrá realizar consultas periódicas de su historial crediticio, durante todo el tiempo que mantenga una relación con la SOCIEDAD.

Asimismo y de haberlo aceptado, el CLIENTE autoriza a la SOCIEDAD para: (i) proporcionar y/o solicitar a las distintas entidades financieras del país, los datos y documentos relativos a su identificación, así como información relacionada con su situación patrimonial y operaciones de crédito (ii) proporcionar información en relación con sus datos o respecto de sus operaciones celebradas con la SOCIEDAD, a otras empresas con las que la SOCIEDAD tenga relaciones de negocios o que tengan alguna relación con el objeto del presente Contrato, y (iii) que la SOCIEDAD por sí misma o a través de cualquier tercero, le contacte por cualquier medio, con fines informativo respecto de la línea de Crédito otorgada. Con base en dicha autorización queda la SOCIEDAD liberado de cualquier responsabilidad por dicha causa.

El CLIENTE autoriza a la SOCIEDAD a que verifique la información proporcionada por éste, con las personas indicadas por éste mismo como referencias, tarjetas adicionales y cónyuge.

TRIGÉSIMA PRIMERA. PROFECO. En caso de necesitar apoyo por parte de la PROFECO, el CLIENTE podrá comunicarse al 5625.6700 en el Ciudad de México o al 01800.468.8722 en el resto de la República Mexicana, o a través de la página de internet: www.profeco.gob.mx

TRIGÉSIMA SEGUNDA. DISPOSICIONES MISCELÁNEAS.

- a) Las PARTES aceptan que por la contratación del Crédito materia del presente no se otorgará seguro alguno, sin embargo, el CLIENTE puede contratar alguno seguro y/o planes de asistencia de terceros con los cuales la SOCIEDAD, tenga alguna relación comercial, los mencionados seguros y/o planes de asistencia deberá ser contratado de forma independiente al presente Contrato y el pago podrá ser realizado mediante pagos periódicos o domiciliados.
- b) La cancelación de los seguros y/o planes de asistencia no implica la cancelación del presente Contrato.

- c) A la firma del presente Contrato por parte del CLIENTE se le hace entrega de una copia del mismo, la cual estará disponible para consulta a través de la Plataforma.

TRIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN. Será causa de rescisión del presente Contrato sin necesidad de requerimiento judicial y, en consecuencia, se volverá exigible de inmediato el saldo total a cargo del CLIENTE, independientemente de los daños y perjuicios que la SOCIEDAD pueda reclamarle: a) La falta de pago oportuno de una o más de las mensualidades convenidas, así como de sus intereses, comisiones e impuestos; b) Si el CLIENTE dispone del Crédito por cantidades superiores al límite autorizado sin la autorización de la SOCIEDAD; c) Si el CLIENTE incumple con las obligaciones establecidas a su cargo en el presente Contrato; d) Si el CLIENTE hace uso indebido de la Tarjeta de Crédito expedidas al amparo del presente Contrato. e) Si cualquier información o declaración proporcionada a la SOCIEDAD resultare falsa, dolosamente incorrecta o incompleta. f) Si incumple con cualquiera de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato distinta de las de pago y siempre que dicho incumplimiento no haya sido subsanado en un plazo de 30 (treinta) días a partir de que se le notifique el incumplimiento al CLIENTE. g) Si ocurre cualquier otra causa de Vencimiento anticipado prevista por la ley o de este Contrato h) Si se recibe instrucciones por parte de autoridades competentes; y i) En general el incumplimiento del CLIENTE de cualquiera de los términos del presente Contrato. Al efecto bastará que se constate el incumplimiento para que proceda la rescisión.

El CLIENTE podrá solicitar la rescisión del presente Contrato: a) Por cobros indebidos por parte de la SOCIEDAD, siempre y cuando, previo dictamen, sea(n) declarados como improcedentes, y b) Por cualquier incumplimiento por parte de la SOCIEDAD a cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Contrato.

TRIGÉSIMA CUARTA. VIGENCIA. La vigencia del presente Contrato será por tiempo indefinido, pudiendo cualquiera de las partes darlo por terminado, conforme a lo establecido en la cláusula TRIGÉSIMA CUARTA del presente Contrato.

TRIGÉSIMA QUINTA. TERMINACIÓN. El CLIENTE podrá dar por terminado el Contrato en cualquier tiempo, bastando para ello la presentación de una solicitud por escrito a través de la Plataforma. En caso de terminación del Contrato por parte del CLIENTE, no será necesario que éste presente a la SOCIEDAD el Contrato respectivo.

La SOCIEDAD deberá proporcionar al CLIENTE un acuse de recibo y clave de confirmación, o bien, un número de folio de la solicitud; asimismo, deberá cerciorarse de la autenticidad y veracidad de la identidad del CLIENTE que formule la solicitud de terminación respectiva, para lo cual, la SOCIEDAD confirmará los datos del CLIENTE a través de los Medios Electrónicos pactados.

Recibida la solicitud, si no existen adeudos por parte del CLIENTE, la SOCIEDAD se obliga a dar por terminado el Contrato a más tardar el Día Hábil siguiente a aquel en que reciban la solicitud. De existir adeudos, la SOCIEDAD comunicará al CLIENTE el importe de los mismos a más tardar el Día Hábil siguiente al de la recepción de la solicitud. Asimismo, el Día Hábil siguiente al de la recepción de la solicitud, la SOCIEDAD informará al CLIENTE el importe de los adeudos calculados a una fecha futura determinada, a fin de que el CLIENTE los liquide. En este supuesto, el Contrato se dará por terminado el mismo Día Hábil en que sea liquidado el adeudo.

Los Medios de Disposición se cancelará a la presentación de la solicitud de terminación del presente Contrato.

Una vez ingresada la solicitud de terminación la SOCIEDAD bloqueará y cancelará la Tarjeta de Crédito Digital y, en su caso, la Tarjeta de Crédito, por lo que cualquier cargo que se registre a partir del momento de la citada cancelación, no podrá ser imputado al CLIENTE. En la fecha que se dé por terminada el Contrato, la SOCIEDAD deberá entregar al CLIENTE cualquier saldo que éste tenga a su favor, por cualquier medio que el propio CLIENTE indique, deduciendo en su caso, las Comisiones y cualquier otra cantidad que en términos del presente Contrato y de las disposiciones aplicables, pueda resultar a cargo del CLIENTE. Realizado el pago por parte del CLIENTE, a satisfacción de la SOCIEDAD ésta deberá poner a disposición del CLIENTE un documento, o bien un estado de cuenta, que dé constancia del fin de la relación contractual, de la cancelación de los derechos y obligaciones derivados del presente Contrato que se dé por terminado y de la inexistencia de adeudos entre las PARTES.

La SOCIEDAD deberá cancelar, sin su responsabilidad, la domiciliación del pago de bienes y servicios con cargo a las cuentas correspondientes, con independencia de quién conserve la autorización del CLIENTE de los cargos

correspondientes; cuando medie solicitud expresa del CLIENTE de la cancelación del Contrato. La citada cancelación surtirá efectos a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que la SOCIEDAD reciba la solicitud, por lo que a partir de dicha fecha deberán rechazar cualquier cargo por dicho concepto.

El CLIENTE contará con un período de gracia de 10 (diez) días hábiles posteriores a la firma del presente Contrato para cancelarlo sin responsabilidad y sin que se genere comisión alguna por este concepto. Lo anterior, siempre y cuando el CLIENTE no haya utilizado u operado los productos o servicios contratados.

TRIGÉSIMA SEXTA. MANIFESTACIÓN DEL CONSENTIMIENTO. El consentimiento del CLIENTE se manifestará mediante la conjunción de los siguientes signos inequívocos:

- a) FAD;
- b) NIP o *Password*;
- c) Seleccionando las casillas de aceptación conocidas como "*checkbox*"; y
- d) Dando clic al botón denominado "Aceptar" que podrá tener dicha leyenda o alguna otra que permita consentir al CLIENTE su conformidad con el contenido del mensaje mostrado a través de la Plataforma.

El CLIENTE manifiesta su conformidad en el sentido de que los signos inequívocos arriba indicados constituirán prueba plena de la manifestación expresa de su consentimiento en la aceptación de todos y cada uno de los términos y condiciones contenidos y derivados del presente Contrato, así como incluyendo, sin limitar, la Autorización de Consulta de Historial Crediticio con Sociedades de Información Crediticia Durante la Vigencia del Crédito, y el Aviso de Privacidad que forman parte integrante del presente Contrato.

Por lo anterior, el CLIENTE manifiesta su conformidad en que la SOCIEDAD mantenga el registro de los signos inequívocos a que se refiere la presente cláusula en los Medios Electrónicos y por el tiempo que estime conveniente y/o necesario, así como que dichos registros puedan ser exhibidos, ofrecidos y/o presentados como prueba ante cualquier autoridad competente.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA. LEYES APLICABLES Y JURISDICCIÓN. La PROFECO será la autoridad competente en la vía administrativa para resolver cualquier controversia que se suscite sobre la interpretación o cumplimiento del presente Contrato. Las PARTES acuerdan de manera irrevocable que cualquier controversia que surja de la interpretación, ejecución y cumplimiento de este Contrato, se someterá a las Leyes y Tribunales competentes en la Ciudad de México, y renuncian clara y expresamente a cualquier otro fuero o competencia que, por razón de sus domicilios presentes o futuros o cualquier causa presente o futura, les pudiera corresponder.

El CLIENTE manifiesta que fue informado su entera satisfacción sobre el contenido, alcance, términos y condiciones del presente Contrato y manifiesta además estar de acuerdo y por lo tanto se adhiere a lo pactado tanto en la Carátula como en el presente Contrato, mismos que son considerados como un único documento.

- **El Cliente acepta los términos del presente contrato mediante su Firma Autógrafa Digital** -